



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1591

BUENOS AIRES, 24 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 1.510.596/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/32 del Expediente N° 1.514.746/12, agregado como foja 35 a las actuaciones citadas en el Visto y fojas 45/47 del Expediente N° 1.510.596/12, obra el Acuerdo y Acta Complementaria suscripta entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante acuerdo acompañado las partes han pactado nuevas condiciones salariales y laborales en un todo de acuerdo con su disponibilidad negocial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, del que los agente negociales resultan partes signatarias.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que cabe aclarar con respecto a lo pactado en el tercer párrafo del acta complementaria, que debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Convenciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1591

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

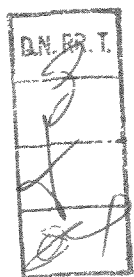
Por ello,

SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria suscripta entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empresaria, que luce a fojas 29/32 del Expediente N° 1.514.746/12, agregado como foja 35 al Expediente N° 1.510.596/12 y a fojas 45/47 respectivamente, del Expediente N° 1.510.596/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrante a fojas 29/32 del Expediente N° 1.514.746/12, agregado como foja 35 al





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1591

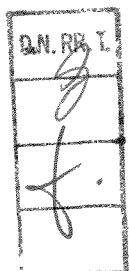
Expediente N° 1.510.596/12 y fojas 45/47 respectivamente, del Expediente N° 1.510.596/12.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de la escala salarial que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a las partes que a los efectos de cumplimentar el trámite de publicación del Acuerdo que por este acto se homologa, deberán acompañar un nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, que contenga las modificaciones acordadas en el mencionado Acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese



RESOLUCIÓN N°

1591

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO